



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, reporte de consignación y liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintitrés de febrero de 2024.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.-

Auto Interlocutorio N°0379

Radicado N°66682 40 03 002 **2023-00170- 00**

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA

ERIKA VIVIANA HENAO BEDOYA Vs JOSE DAVID MEDINA TOVAR.

Se agrega al proceso referenciado, y se pone en conocimiento de la parte demandante, el reporte de consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales que posee este despacho en el banco Agrario de Colombia, realizadas por la parte demandada, JOSE DAVID MEDINA TOVAR, con el fin de que se pronuncie al respecto.

De otro lado, de la liquidación de crédito presentada por el ejecutado, conforme al art. 446 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres días a la parte demandante, dentro de los cuales podrán formular objeciones concernientes al estado de cuenta, para lo cual deben aportar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que atribuye a la liquidación aportada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

//
Estado 032
Del 26/02/2024